

UTESE INFORMA

PUBLICADO EN EL BOPV DE HOY CONVOCATORIA DESARROLLO PROFESIONAL EN OSAKIDETZA S.V.S

*RESOLUCIÓN 1184/2023, de 19 de junio, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se regulan los requisitos, solicitudes, procedimiento de evaluación y asignación del nivel de la convocatoria ordinaria de **reconocimiento del nivel de desarrollo profesional, correspondiente al ejercicio 2022**, para profesionales pertenecientes a las organizaciones de servicios dependientes de Osakidetza.*

Requisitos de acceso.

Acreditar la prestación de servicios efectiva en Osakidetza, según las siguientes especificidades:

- 1) El personal fijo con plaza en propiedad en Osakidetza o en situación de reingreso provisional.
- 2) El personal fijo sin plaza en propiedad en Osakidetza,
- 3) El personal no fijo deberá acreditar haber prestado al menos tres años de servicios en Osakidetza en la misma categoría desde la que se solicita el desarrollo profesional. Los servicios deben haber sido prestados en los cinco años inmediatamente anteriores al inicio del plazo de solicitud de la convocatoria.

El personal no fijo deberá haber tomado parte en el último proceso de Oferta Pública de Empleo convocado.

El personal que se encuentre en situación de promoción interna temporal únicamente podrá solicitar el desarrollo profesional en la categoría en la que tiene el nombramiento fijo teniendo derecho a percibir el complemento de desarrollo profesional correspondiente a dicha categoría.

Reunir 5 años de servicios prestados en la categoría desde la cual se opta al desarrollo profesional.

Los servicios prestados como «Auxiliar de enfermería en función de técnico» de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Sanidad de 14 de junio de 1984, serán computables para el desarrollo profesional en la categoría de Técnico/a Especialista.

Reunir los años de servicios prestados requeridos para el acceso al nivel solicitado.

Solicitudes y documentación para aportar

Cada participante deberá realizar una única solicitud a través de la aplicación informática de Desarrollo profesional de Osakidetza-Servicio vasco de salud, disponible en la dirección <https://lanbidegarapena.osakidetza.eus> y en la página web de Osakidetza.

La documentación acreditativa para la validación de los servicios prestados externos será documentación original o fotocopia compulsada de la misma, conteniendo esta compulsada la fecha, nombre y apellidos, y firma legible del o de la responsable de la compulsada

Plazo de presentación de solicitud

Las personas solicitantes dispondrán del plazo de 1 mes desde el día que surta efectos la presente Resolución. Desde el 29 de junio a 29 de julio de 2023 (ambos inclusive).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, del motivo de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones y subsanar la solicitud. Esta Resolución será publicada en la página web de Osakidetza.

Relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de reclamaciones, la directora de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, del motivo de exclusión. Esta Resolución será publicada en la página web de Osakidetza.

Las personas admitidas en la relación definitiva dispondrán del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para efectuar la alegación de los méritos en la aplicación informática de Curriculum Vitae.

Respecto a la evaluación de los méritos curriculares, se tomarán en consideración los **méritos correspondientes a los seis o siete años anteriores,**

Serán excluidas de oficio aquellas solicitudes cuyos méritos curriculares aportados por la persona profesional no alcancen el mínimo de puntos requerido en el Bloque B para el Nivel de Desarrollo Profesional solicitado.

Una vez publicada la Resolución La directora general de Osakidetza-Servicio vasco de salud de asignación de niveles definitiva en el BOPV, se podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación en el BOPV.

Efectos retributivos

Los efectos del encuadramiento en el nivel correspondiente serán a partir del 1 de enero del año 2023, siendo reconocidos a nivel económico desde dicha fecha, de acuerdo con los importes establecidos anualmente para cada nivel y grupo profesional, conforme a las Leyes de Presupuestos.

En anexo IV del BOPV, más información sobre baremos de méritos (formación continuada, docencia....)